

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Mayo 2 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Mayo tres (3) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: ALIMENTOS (ART. 390 NO. 2, ART. 21 NO. 7, ART. 17 NO. 6)
Demandante: CLAUDIA XIMENA MONCALEANO MARIN
Demandado: EDISON ALBERTO MENDEZ RIOS
Radicación: 736244089002-2006-00046-00

Auto: Responde Solicitud

En atención a la solicitud realizada por el demandado Edison Alberto Méndez Ríos acerca de la disposición sobre las cesantías retenidas, medida que debe cesar por su condición de pensionado, y como quiera que allego resolución mediante la cual consta su retiro de servicio activo, este Despacho ordenará el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre las cesantías a favor del aquí demandado para que queden a disposición del mismo, oficiándose a la Oficina de Caja Honor de la Policía Nacional. Por lo que se..

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud realizada por el señor Edison Alberto Méndez Ríos, por la razón expuesta en precedencia, por lo que se oficiará a la oficina de Caja Honor de la Policía Nacional para el levantamiento de la medida cautelar de retención de cesantías.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal stroke crossing it from the top left.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en mayo 9 de 2023